MINISTERIO DE SALUD

No 326-2020-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 26 de MAYO del 2020

Visto, el Expediente N° 20-030055-065, que contiene el Memorando N° 469-2020-CENARES-MINSA, el Informe Técnico N° 017-2020-COVID-19-CENARES/MINSA, la Indagación de Mercado N° 098-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, así como el Informe N° 438-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

J. CASTRO

CONSIDERANDO:

V. ZAMORA

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que el citado Decreto de Urgencia tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

L. CUEVA

Que, asimismo, en los numerales 6.1. y 6.4. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 se autoriza, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del presente Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, transfiere los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento; a su vez, se dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

B. OSTOS J.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, con fecha 14 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, que aprueba el "Plan de Acción–Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitara declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del citado Decreto Supremo, los cuales fueron posteriormente modificados por el Decreto Supremo N° 011-2020-SA;

Que, el referido Plan de Acción tiene como objetivo *"Reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la presencia de casos de COVID-19, ejecutando acciones para la atención de casos sospechosos, casos probables y casos confirmados por COVID-19"*, a través del cumplimiento de diversas metas, como la que indica que el "100% del personal de salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención, Hospitales e Institutos del Ministerio de Salud – MINSA (Lima Metropolitana) y de los Gobiernos Regionales, cuentan con equipos de protección personal (EPP) para la atención de casos COVID-19", habiéndose previsto en el Anexo II, entre otros, la Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 9" – "Papel Toalla hoja simple natural x 300 m";

Que, mediante Memorando N° 277-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 13 de marzo de 2020, el Centro de Programación de CENARES remite el requerimiento para la Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 098-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 20 de marzo de 2020, se determina el valor estimado para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 9" – "Papel Toalla hoja simple natural x 300 m", por un monto de S/ 206,164.00 (Doscientos seis mil ciento sesenta y cuatro y 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000557, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de CENARES otorga los recursos necesarios para realizar las adquisiciones antes indicadas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de marzo de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación de CENARES remite a la empresa POLYSTAR PERU SAC, la Orden de Compra N° 000352-2020, para el suministro del producto "Papel Toalla hoja simple natural x 300 m" (10,360 unidades), por el monto de S/ 206,164.00 (Doscientos seis mil ciento sesenta y cuatro y 00/100 Soles). Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de una sola entrega a realizarse hasta el 08 de abril de 2020;

Que, con fecha 09 de abril de 2020, la empresa POLYSTAR PERU SAC, cumple con entregar el producto objeto de la Orden de Compra N° 000364-2020, conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° 000409;

MINISTERIO DE SALUD

No. 326-2020-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, ..26. de....MAYO..... .del.2020.

Que, mediante Resolución Directoral N° 093-2020-CENARES-MINSA del 22 de mayo de 2020, CENARES modificó su Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, a efectos de incluir con el número de referencia 111, la adquisición del bien antes mencionado;

Que, mediante el Memorando N° 468-2020-DG-CENARES/MINSA del 25 de mayo de 2020, la Dirección General de CENARES, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de emergencia sanitaria, denominado *"Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 9"*, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, a través del Informe Técnico N° 017-2020-COVID-19-CENARES/MINSA, el Centro de Programación de CENARES, manifiesta, en el marco de lo señalado por el Decreto de Urgencia N° 025-2020, la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y el Anexo del Listado de Bienes y Servicios aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado posteriormente por el Decreto Supremo N° 011-2020-SA, que CENARES realizó la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 9" – "Papel Toalla hoja simple natural x 300 m" para el Pliego MINSA, encontrándose este dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, en ese sentido, concluye que considera procedente la contratación directa del proceso de selección correspondiente a la contratación directa para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 9" – "Papel Toalla hoja simple natural x 300 m" para el Pliego MINSA, por la causal de Situación de Emergencia (Emergencia Sanitaria), hasta por un monto total equivalente a S/ 206,164.00 (Doscientos seis mil ciento sesenta y cuatro y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 469-2020-CENARES-MINSA, CENARES solicita la aprobación de la contratación directa del proceso de selección para la adquisición de los bienes antes señalados, en el marco de los Decretos Supremos N°s. 008, 010 y 011-2020-SA;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados";*

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a su vez, el numeral 101.3 del referido artículo 101, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del referido numeral 27.1, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación anunciada por CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual la contratación efectuada por CENARES debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 438-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General (e) del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría

MINISTERIO DE SALUD

No. 326-2020-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 26 de MAYO del 2020

Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto de Urgencia Nº 025-2020, los Decretos Supremos Nos. 008, 010. 011 y 012-2020-SA y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de emergencia derivada de Emergencia Sanitaria para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 9" – "Papel Toalla hoja simple natural x 300 m", hasta por el monto total de S/ 206,164.00 (Doscientos seis mil ciento sesenta y cuatro y 00/100 Soles), conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	VALOR ESTIMADO
Papel Toalla hoja simple natural x 300 m	POLYSTAR PERU SAC	10,360	**UNICA ENTREGA**: Hasta el 08.04.2020	S/ 206,164.00
			TOTAL	**S/ 206,164.00**

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL
CENARES
J. CASTRO